El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0024 por Resolución SS.RP Nº 343/98 de fecha 22 de setiembre de 1998.-

SECCION: AUTOMOVILES

Plan: PREMIUM DIGITAL

5024500140108 9

Cod.	Póliza Nº	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Resp. Máxima
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	0502450014	000	25/01/2022	18/1/2022	18/1/2023	365 días	810.000.000

Asegurado	R.U.C. o C.I.
INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SA (INTEC SA)	80028398-8

Domicilio	Departamento	Ciudad
CHARLES DE GAULLE Nº 1575 C/ ALFREDO SEIFERH	CAPITAL	ASUNCION

Entre LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un contrato de seguros, sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Específicas, Condiciones Generales Comunes, Clausulas Adicionales, Endosos y Anexos convenidos y aceptados para ser efectuados de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CONDICIONES PARTICULARES
Cobertura(s):

Tipo	Marca	Modelo	Año
CAMIONETA	CHEVROLET	S10	2022

Nro. Motor	Nro. Chasis	Patente
LWN F212981036	9BG148DK0NC435327	IIF439

Sumas Aseguradas

Vehiculo (Casco)	: Gs.	230.000.000
R.C. Lesiones (1 persona)	: Gs.	70.000.000
R.C. Lesiones (2 o más personas)	: Gs.	210.000.000
R.C. Daños a cosas	: Gs.	70.000.000

Destinado a : PARTICULAR

Franquicia Deducible: No tiene
Bonificación : No corresponde
Desc x Flota : 0,00.-

O.V.P. para 05 ocupantes	Para el Conductor	Para cada Pasajero
a) Muerte o invalidez permanente.....	50.000.000	50.000.000
b) Gastos Médicos.....	10.000.000	10.000.000

Endosado a favor de: TEMA AUTOMOTORES S. A.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

"-"

Nro. de Factura: 001-001-0005932,-

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	9.384.101
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	938.410
Premio:	Gs.	10.322.511
I.P.F.:	Gs.	488.626
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	48.863
Costo del Finan:	Gs.	537.489
COSTO FINAL:	Gs.	10.860.000

Observación: Las Condiciones Específicas y Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "http://www.consolidada.com.py/condiciones/generalesauto.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 10.860.000

Vencimientos

	Fecha	Monto
01	1/2/2022	905.000
02	1/3/2022	905.000
03	1/4/2022	905.000
04	1/5/2022	905.000
05	1/6/2022	905.000
06	1/7/2022	905.000
07	1/8/2022	905.000
08	1/9/2022	905.000
09	1/10/2022	905.000
10	1/11/2022	905.000
11	1/12/2022	905.000
12	1/1/2023	905.000

Asunción, 25 de enero de 2022

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

DR. JUAN CARLOS DELGADILLO

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.0502.450014/000**
Asegurado: INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SA (INTE

ROBO PARCIAL (PATM005)

Queda entendido y convenido entre los contratantes que, contrariamente a lo establecido en el Adicional de Cobertura Nº 1 COBERTURA DE ROBO O HURTO TOTAL DEL AUTOMÓVIL (PATM005), el Asegurador amplía su responsabilidad para cubrir el robo de los accesorios o las partes componentes del vehículo ocurrido por un solo acontecimiento durante su vigencia ,hasta un valor máximo de Gs. 7.500.000.- (GUARANIES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL). Limitado a radio, radio con CD hasta un máximo de Gs. 2.500.000.- (GUARANIES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), antena de radio hasta un máximo de Gs. 1.000.000.- (GUARANIES UN MILLON), rueda de auxilio hasta un máximo de Gs. 1.500.000.- (GUARANIES UN MILLON QUINIENTOS MIL), faros y buscahuellas hasta un máximo de Gs. 1.000.000.- (GUARANIES UN MILLON), tasas y espejos hasta un máximo de Gs. 1.000.000.- (GUARANIES UN MILLON) y baguetas hasta un máximo de Gs. 500.000.- (GUARANIES QUINIENTOS MIL).

ROBO PARCIAL AL AMPARO DE ROBO TOTAL (PATM006)

Queda entendido y convenido entre los contratantes que, contrariamente a lo establecido en el Adicional de Cobertura Nº 1 COBERTURA DE ROBO O HURTO DEL AUTOMÓVIL (PATM005), el asegurador amplía su responsabilidad para cubrir el robo de los accesorios o las partes componentes del vehículo, si la desaparición de los mismos resultaren de la pérdida circunstancial de la poseción del vehículo, debidamente comprobada mediante denuncia formulada ante la autoridad policial y recuperada según acta de entrega a través de la misma, hasta un valor máximo equivalente al 100% (CIEN por ciento) de la suma asegurada por esta póliza, o sea Gs. 230.000.000.- (GUARANIES DOSCIENTOS TREINTA MILLONES).

DAÑO MATERIAL AL AMPARO DE ROBO TOTAL (PATM007)

Queda entendido y convenido entre los contratantes que, contrariamente a lo establecido en el Adicional de Cobertura Nº 1 COBERTURA DE ROBO O HURTO DEL AUTOMÓVIL (PATM005), el Asegurador amplía su responsabilidad para cubrir los daños ocacionados al vehículo mientras el mismo se halla en manos extrañas hasta un valor equivalente al 100% (CIEN por ciento) de la suma asegurada por ésta póliza, o sea Gs. 230.000.000.- (GUARANIES DOSCIENTOS TREINTA MILLONES).

EXTENSIÓN DE COBERTURA

Se hace constar que, contrariamente a lo establecido en el Adicional de Cobertura Nº 5 Cobertura en el Exterior, el Asegurador consiente en incluir el riesgo de Robo y/o Hurto dentro del referido adicional de cobertura.----------

DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZO

Queda entendido y convenido que contrariamente a lo establecido en las Condiciones Específicas (CLAUSULA 4 - CASOS NO INDEMNIZABLES, Inciso d), el Asegurador amplía su responsabilidad para cubrir los daños ocasionados al vehículo como consecuencia de la caída de granizos.----------

ANEXO DE TRANSFERENCIA

Se hace constar a pedido del Asegurado que en caso de siniestro, los derechos a la indemnización que pudieren corresponder por la presente póliza quedan transferidos a favor de: TEMA AUTOMOTORES S. A., como acreedor, hasta la concurrencia de la suma adeudada, dentro del límite de la suma asegurada.-

COBERTURA DE BATERIA

Queda entendido y convenido que en caso de daños a la batería del vehículo asegurado, a consecuencia accidente o incendio, se cubrirá el 100.00% del costo de reposición de la misma.

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

DR. JUAN CARLOS DELGADILLO

Forma parte integrante de la Póliza: **007.0502.450014/000**
Asegurado: **INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SA (I**

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.----------

Asunción, 25 de enero de 2022

-.oOo.-